

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.482 · 1949

LEY 5482

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1949 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5482

LEY 5482

Obras de salubridad y de desagües urbanos y suburbanos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires, durante diez años a contar de la fecha de la sanción de la presente Ley, hasta cubrir la cantidad de veinticuatro millones de pesos moneda nacional ($ 24.000.000 m/n), anuales, con destino a los estudios, expropiaciones, adquisiciones y ejecución de obras para la provisión de agua corriente, cloacas y desagües pluviales urbanos y suburbanos en las ciudades y pueblos de la Provincia, cuya población exceda de 6.000 habitantes en su planta urbana y en aquellos que, no alcanzando esa cifra, requieran su ejecución a juicio del Poder Ejecutivo por sus malas condiciones de salubridad.

ARTÍCULO 2°. De dicha emisión se utilizarán hasta doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000 m/n), anuales, en obras de agua corriente y cloacas, a cargo de la Dirección de Obras Sanitarias y hasta doce millones de pesos moneda nacional (pesos 12.000.000 m/n), anuales, en obras de desagües urbanos y suburbanos a cargo de la Dirección de Hidráulica.

ARTÍCULO 3°. Dichos créditos podrán también ser aplicados en el mantenimiento y conservación de las obras en servicio que se hayan realizado con los fondos provenientes de las Leyes de Saneamiento Urbano números 3833, 4026, 5137 y 5297.

ARTÍCULO 4°. La presente Ley es complementaria de las Leyes números 5137 y 5297.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5482. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).